

Concejo Deliberante
Dpto. Chilecito (L. R.)

ORDENANZA NUMERO DOS MIL SETECIENTOS VEINTISIETE

**EL CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA LA PRESENTE
ORDENANZA PARA EL DEPARTAMENTO CHILECITO**

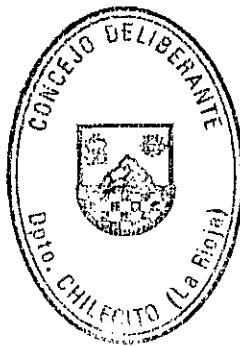
ART. 1º):AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar todas las gestiones necesarias para la designación de un Médico que preste funciones en forma permanente en los Centros de Salud del Distrito San Miguel, Distrito Anguinán y Colonias de Anguinán.-

ART. 2º):Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Municipal y archívese.-

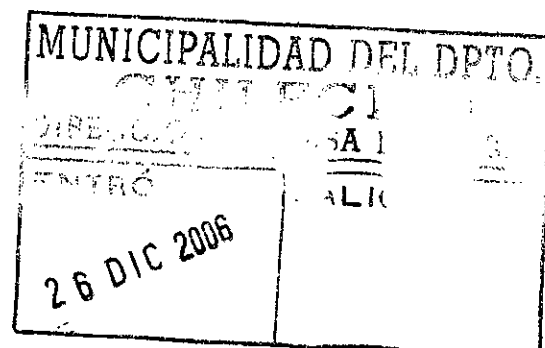
Dada en la Sala de Sesiones General Don José de San Martín del Concejo Deliberante del Departamento Chilecito, a los Veintitún días del mes de Diciembre del Año Dos Mil Seis.
Proyecto presentado por los Concejales del Bloque Justicialista: Yañez, Raúl Alfredo; Soria; Nicolasa Graciela y Chancalay, Horacio Mario.-

ORDENANZA Nº **2.727/2.006.-**


Humberto Benzo Flores
SECRETARIO DELIBERATIVO
Concejo Deliberante Dpto. Chilecito




Nicolás Oscar Solomayor
VICE INTENDENTE
CONCEJO DELIBERANTE DPTO. CHILECITO



DECRETO N° 296 - 2006

CHILECITO, 27 DIC 2006

VISTO:

La Ordenanza N° 2.727/06 de fecha 21 de Diciembre de 2006, sancionada por el CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO CHILECITO, y ;

CONSIDERANDO:

QUE el Art. 97° y 107°- Inc. 2, de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6.843 y su modificatoria Ley N° 6.872, brindan al Intendente Municipal, la facultad de promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante del Departamento y encontrándose en plena vigencia los plazos para ejercer tal facultad, el Departamento Ejecutivo Municipal estima conveniente dictar el acto administrativo que materialice las atribuciones referidas.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL DEPARTAMENTO CHILECITO,

DECRETA

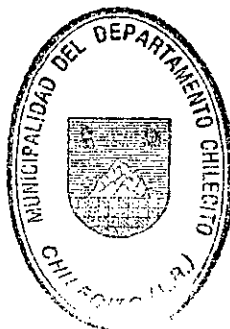
ART.1°).-PROMULGASE, en todas sus partes la Ordenanza N° 2.727/2006 sancionada por el CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO CHILECITO, con fecha 21 de Diciembre de 2006.-

ART.2°).-Por SECRETARIA PRIVADA - INTENDENCIA MUNICIPAL-, SECRETARIA DE GOBIERNO, SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, DIRECCIÓN GENERAL DE PRENSA y demás áreas que corresponda, tómesese conocimiento y adóptense los recaudos pertinentes.-

ART.3°).-REMÍTASE copia del presente Decreto de Promulgación, al CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO CHILECITO, para conocimiento.-

ART.4°).-Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Municipal y archívese.-


Dr. JORGE ELIAS JALIL
Secretario de Gobierno
Municipalidad del Dpto. Chilecito




Dr. Jesus Fernando Rojas
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DEL DPTO. CHILECITO (L.R.)

Dra. LETICIA MARIA CERVERA
NOTARIA TITULAR DEL
REGISTRO Y PROTOCOLO
DE LA MUNICIPALIDAD
DEL DPTO. CHILECITO (L.R.)